237 AÑOS – FUNDACIÓN DE YBYTYMÍ - 1.783/2.020
Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso
Telef: 021-3281707 – E-mail: muniybytymi@hotmail.com RUC: 80019424-1

Ybytymi, 16 de noviembre de 2020.-

Señor
Ing. Casimiro Néstor González Moreno
Intendente Municipal
Presente.

En carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ybytymi, me dirigido al señor Intendente a fin de informarle sobre el procedimiento a ser realizado a los efectos **de solicitar la aprobación para la Contratación Por Vía de la Excepción de la PROVISION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS** para familia de escasos recursos y más vulnerables del municipio de Ybytymi.

Que, en virtud de las disposiciones del Artículo 33' de la Ley N'2051/ 03, y a la Resolución DNCP N' 1697/ 2020, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes.

Que, teniendo en cuenta el Memorándum de la Secretaria General, en la cual solicita la en el Marco de la Ley 6528/ 2020 la adquisición de Kits Alimentos no perecederos a fin de distribuirlos a Familias de escasos recursos en situación de vulnerabilidad, debido a la gran crisis social y económica ocasionada por la presente situación, quedando los mismos sin sus ingresos diarios, debido a que todo el movimiento laboral y comercial de la Ciudad se encuentra parada, para paliar dicha situación el poder Ejecutivo ha emitido Ley 6528/ 2020 Que modifica de manera transitoria el Articulo 5' y amplía la Ley N' 3.98412010 - Que establece la distribución y depósito de parte de les denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales.

Que, dicha ley en su artículo 3' establece "Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de Kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N' 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PUBLICAS-. debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional Se considerara proveedor a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimientos comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.".

Que, teniendo en cuenta el brote del Coronavirus (COVID-19) y que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ya ha declarado PANDEMIA., el 30 de enero de 2020.

Que, la Presidencia de la República del Paraguay, conforme al Decreto Na 3442, dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID -19, al territorionacional.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha emitido la Resolución SG Nº 90, por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus.

Que, el Poder Ejecutivo dispuso mediante Decreto N° 3456/2020, la declaración de estado de emergencia sanitaria en todo el país, para el control: de las medidas Sanitarias dispuestas ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid-19),

Que, firmó igualmente el decreto Nº 345812020, por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puestos de control migratorio en frontera.

Que, debido a lo mencionado más arriba ha representado para la Ciudad de Ybytymi un golpe económico muy fuerte y que afecta principalmente a los sectores más vulnerados que han quedado en muchos casos sin el ingreso diario para su manutención debido a que todo el movimiento comercial de la encuentra parado.

Que, de procesarse el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública Nacional no se contaría con el servicio con la urgencia con que se pretende proveer los Kit de Alimentos a las familias de escasos recursos.

Que, el artículo 33º de la Ley 2051/2003. De Contrataciones Públicas dice que:-Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o las licitación por concurso de ofertas en los supuestos que a continuación se señalan: •.. **inc. b)** *por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;* **y d)** *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*

La convocante ha tomado esta modalidad amparados en el Art. 33 de la Ley 2051 yel inc **b) y d),** a raíz de la situación actual que atraviesa el país y en el marco del combate a la propagación del virus COVID – 19 en la cuidad de Ybytymi.

Que, por dicho motivos se ha solicitado la **PROVISION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS,** para asistir a las familias que se encuentran en extremapobreza y en especial en los **ASENTAMIENTOS** del municipio de Ybyytmi, donde la mayoría de las familias no pueden llevar el soporte a sus hogares como lo hacíannormalmente ya que están en un aíslamiento social y las actividades laborales ycomerciales han cesado notablemente, por ello no los padres de familia no puedenretornar sus actividades laboral normalmente ya que la mayoría se dedica alcomercio informal y teniendo en cuenta la necesidad y la urgencia de alimentar asu familia se solicita llevar a cabo dicha adquisición de **KIT DE ALIMENTOS NO PERECEEDEROS** y así asistir a las familias mas carenciadas del Municipio de Ybytymi.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo. Entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de fa Unidad Operativa de Contratación (UOC) dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones

Que, el Artículo 77 del Decreto 2992/ 19, dice que:. -La urgencia impostergable solo podrá ser invocada corno un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos-

Que, mediante la Resolución N° 1697/ 2020 emitida el 27 de abril de 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da a conocer las nuevas disposiciones sobre las compras realizadas por vía de la excepción, con el objetivo de que prevalezca el principio de publicidad y transparencia y teniendo en cuenta un análisis realizado en el cual se constata que en esa etapa de la emergencia sanitaria, las entidades convocantes ya cuentan con un tiempo más prolongadopara la planificación de sus compras.

Que, En este sentido, según sus atribuciones el Director Nacional, Pablo Seitz resuelve que ante la necesidad de utilizar el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, las entidades deben optar en primera medida por la opción de **difusión previa,** publicando sus pliegos de bases y condiciones en el portal de la DNCP, por un plazo mínimo de 5 días antes de la apertura de ofertas.

Que, Ley 6528/2020 Que modifica de manera transitoria el Articula 51' y amplía la Ley N° 3.98412010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a lbs Gobiernos Departamentales y Municipales'

Que, dicha ley en su artículo 3' establece 'Autorizase a los Gobiernos Municipales. la adquisición de Kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de

compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N' 2051/ 2003 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS ", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerara proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimientos comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyenteregistrado del municipio correspondiente.'

Que, el art. 51º de la Ley 3,966/ 10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: "a) ejercer la representación legal de la Municipalidad: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir losingresos de la municipalidad de acuerdo con el presupuesto: ·... j) efectuaradquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso deofertas, y realizar las adjudicaciones.

DICTAMEN FINAL: De lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda al Señor Intendente Municipal, proceder al llamadopara la **ADQUISICIÓN DE KIT DE AUMENTOS NO PERECEDEROS PARA FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS.** bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción en el marco del art. 33 **inc. b) y d), de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas",** en la modalidad de Vía Excepción con **difusión previa** por existir una urgencia impostergable, de satisfacer la necesidad de alimentación de una gran cantidad de ciudadanos del Municipio de Ybytymi en estado de vulnerabilidad y de escasos recursos para paliar en cierta forma la falta de ingresos debido a todo el movimiento comercial del País y en especial el de la Ciudad que se encuentra parado por el Estado de Emergencia Sanitaria y el cese de varias fuentes de trabajo, por lo tanto la capacidad de respuesta Institucional ante la situación presentada debe ser inmediata, procediendo a la adquisición de los Alimentos no perecederos para la conformación de los Kit de Alimentos y su posterior distribución a los destinatarios salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

C.P. Gloria E. Capli G.
Encargada de U.O.C.
Municipalidad de Ybytymi

Gloria Elisabet Capli González
Encargada de la U.O.C.